REGIONAL
CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA CUC-CCS-00006-2021 DESPACHO DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL CAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA CUC-CCS-00006-2021
DESPACHO DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
SENA REGIONAL CAUCA

INVITACION PÚBLICA

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION A TODO COSTO CON EL FIN DE CONTROLAR VECTORES Y ROEDORES DEL SENA CCYS Y SUBSEDES ADSCRITAS.

Popayán, junio 2021

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA CUC-CCS-00006-2021
DESPACHO DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
SENA REGIONAL CAUCA

INTRODUCCIÓN

El Despacho del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía de conformidad con las especificaciones descritas a continuación; Para tal fin, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; También puede reportar el hecho en la página web: www.sena.edu.co. En todas las actuaciones derivadas de lo estipulado en los presentes Pliegos de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el SENA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El SENA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través de un proceso de selección objetiva.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del SENA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El SENA expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página WEB www.contratos.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, el SENA garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y Calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los lleva a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Por último, El SENA garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Para el desarrollo de la presente contratación, los proponentes podrán comunicarse con el SENA - REGIONAL CAUCA – CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - ÁREA DE GESTIÓN CONTRACTUAL e informarse de todos los aspectos relacionados con ella o solicitar aclaraciones por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II sección de mensajes.

En razón a la cuantía del presente proceso de selección (mínima cuantía), la presente invitación se rige por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Igualmente se aplicará la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

2. Objeto:

CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION A TODO COSTO CON EL FIN DE CONTROLAR VECTORES Y ROEDORES DEL SENA CCYS Y SUBSEDES ADSCRITAS.

2.1. Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

Condiciones Técnicas Exigidas:

- El proponente debe garantizar a través de su propuesta el cumplimiento de las especificaciones, obligaciones y requisitos técnicos que hacen parte de esta invitación; del cumplimiento o no de ello depende si la propuesta será aceptada o rechazada.

- Se debe diligenciar correctamente la propuesta económica, ajustándose a la descripción y denominación técnica de lo requerido por la entidad. Cualquier cambio y/u omisión en lo allí establecido, será causal de rechazo de las ofertas.

- La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación pública y en los Estudios Previos. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación posterior por parte del oferente.

- Debe entenderse que la oferta con el menor precio, el valor deberá ser en pesos colombianos, el costo más bajo deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten propuestas parciales o alternativas. El precio de la propuesta deberá expresarse en letras y números.

Nota: se recuerda a los interesados en participar que las propuestas deberán cumplir con lo establecido para ello en la plataforma SECOP II.

2.2. Como se determinará la oferta favorable.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De acuerdo con lo anterior, la entidad establece que, para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Presentar su oferta económica describiendo cada uno de los elementos relacionados en la ficha técnica, so-pena de ser rechazada la misma.

b) No se aceptarán ofertas parciales o alternativas.

c) El valor total de la propuesta debe tener incluido impuestos y costos directos e indirectos que el proponente debe incurrir para el cumplimiento del objeto contractual. Este valor no debe sobrepasar el presupuesto oficial de la presente invitación publica.

d) Una vez identificada la propuesta más baja y que no sobrepase el presupuesto oficial del literal d; Se aplicará el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Esto con el fin de realizar una evaluación objetiva.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR (FICHA TÉCNICA):

Código clasificador de bienes y servicios de UNSPSC. Colombia Compra Eficiente:

Código – Segmento: 72000000
Código – Familia: 72100000
Código – Clase: 72102100
Código – Producto: 72102103
Nombre – Producto: Servicios de Exterminación y Fumigación

FICHA TÉCNICAS

Especificaciones Técnicas: El oferente debe cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

Se anexa al presente documento: FICHA TECNICA PROCESO MINIMA CUANTIA-CUC-CCS-00006-2021, en formato Excel y/o PDF, el cual hace parte del presente documento principal debido a su naturaleza o debido a su longitud.

Nota: El anexo al presente documento, el cual se relaciona en el párrafo anterior, hacen parte del documento principal y deberá ser consultado por los oferentes para su conocimiento y correcta presentación de la oferta económica.

Aspectos que se deben tener presente por parte de los oferentes:

El oferente deberá cumplir lo siguiente:

1. Presentar fichas de seguridad de los insecticidas ZC, raticidas y herbicidas a utilizar; los cuales serán evaluados por un comité técnico designado, que determinaran si los productos presentados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

2. Copia del concepto vigente para empresas aplicadores de plaguicidas expedido por la secretaria de Salud Departamental del Cauca.

3. Copia del concepto Sanitario de la bodega emitido por la secretaria de salud municipal vigente.

4. Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. (firmado por un ingeniero ambiental, sanitario u otros capacitados para el mismo con tarjeta profesional anexar tarjeta profesional).

5. Acreditar capacitación en control de aves. (la empresa debe acreditar capacitación para el manejo y control de aves, lo anterior con el fin de que estas especies (fauna silvestre) no se eliminen, sino que se utilicen métodos de captura/reubicación, uso de repelentes, exclusión física o sellamiento del hábitat.

6. Acreditar capacitación en control de murciélagos. (la empresa debe acreditar capacitación para el manejo y control de murciélagos, lo anterior con el fin de que estas especies (fauna silvestre) no se eliminen, sino que se utilicen métodos de captura/reubicación, uso de repelentes, exclusión física o sellamiento del hábitat.

7.. Acreditar el carnet de aplicador de plaguicidas vigente expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

Basado en el decreto 1072 de 2015, la resolución 1409 de 2012 y demás que modifique se solicita lo siguiente:

El personal aplicador de plaguicidas debe contar con Certificado de trabajo seguro en alturas nivel avanzado (con reentrenamiento vigente para el personal técnico el cual debe pertenecer a la empresa según lo establecido en la resolución 1409 de 2012).

Se debe tener un coordinador de trabajo seguro en alturas (Con reentrenamiento vigente)

Plan de emergencia aprobado por la autoridad local y/o certificado de bomberos vigente de la unidad local.
Acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Acreditar mediante la presentación de certificados de capacitación en el manejo integral de plagas y/o herbicidas y/o Productos químicos (60 horas acumulables en el último año).

acreditar capacitación en inocuidad alimentaria y manejo integrado de plagas

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Con el fin de dar cumplimento a los artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8 Decreto 1072 del 2015, y artículos 22 y 25 de la Resolución 0312 del 2019 emitida por el ministerio de trabajo, el proponente deberá entregar Certificado expedido por la ARL no mayor a 3 meses, establecido por el artículo 25 de la Res No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase 5 Inspección, vigilancia y control con un porcentaje de cumplimiento mínimo de 90% de ejecución.

Presentar certificación del registro de estándares mínimos ante el ministerio del trabajo (o captura de pantalla que acredite el registro); esto De conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 “Tabla de Valores de los Estándares Mínimos”, Artículo 28 Parágrafo 2: “Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos, (…)Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 (…) y en articulación con el Artículo 29 “Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo” la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos Laborales, el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co un botón titulado “autoevaluación y plan de mejoramiento” donde se deberá registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento

4. OBLIGACIONES

El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas y la propuesta que presente dentro del proceso.

Además de las propias de la naturaleza del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones

a) **Tratándose de persona jurídica:** Debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, como también el pago de parafiscales.
b) **Tratándose de persona natural:** El contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. Si la persona natural subcontrata los servicios a prestar o tiene a su vez empleados, ésta deberá acreditar igualmente el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales de los subcontratistas o empleados de ésta, como mínimo sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta y descritas por la entidad en la ficha técnica.

3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. (incluyendo el pago de la Estampilla Pro-Universidad del Cauca de ser aplicable).

6. El proponente a quien se le adjudique el contrato se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad.

7. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Nota 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con el SENA regional cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para el pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

Nota 2. El incumplimiento del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, el dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía Única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones y prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad a través del Supervisor o del subdirector del Centro respectivo o interesado, en las cantidades y calidades requeridas.

2. Garantizar la ejecución a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

3. Garantizar que los productos usados en la prestación del servicio sean productos amigables con el medio ambiente, según lo establecido en el numeral 4 del Manual de Contratación administrativa del SENA.

4. Llevar control sobre la prestación del servicio, a fin de evitar los mismos por un valor superior al del contrato o por doble facturación.

5. La fecha y lugar para la prestación del servicio se concertarán entre el contratista y el supervisor del contrato con la debida antelación.

6. De ninguna manera se podrá cambiar en forma unilateral las obligaciones ni las especificaciones técnicas de los Ítems requeridos, como tampoco atender solicitudes de cambios frente a los mismos de persona distinta a la designada para ejercer la SUPERVISIÓN del contrato.

7. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones registradas en cada uno de los ítems de la solicitud.

8. Tener conocimiento de los materiales o equipos que va a suministrar para evitar inconvenientes con lo que se solicita frente a lo que va a entregar y evitar retraso en la entrega de materiales por desconocimiento de estos.

09. Lugar de entrega de los elementos y/o artículos: las instalaciones del centro de comercio y servicios.

10. Los elementos y materiales deben ser nuevos y estar sellados.

OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

5. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

5. PRESUPUESTO, PLAZO Y FORMA DE PAGO:

5.1. Presupuesto:

El presupuesto oficial disponible para esta contratación es de **tres millones veinticinco mil cuatrocientos pesos ($3.025.400) COP,** incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos que se generen con la presente contratación, bien sea que deba cancelarse directamente por el contratista o bien ser deducido por el contratante.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Números.
7621	2021-01-21	2021-12-31	930724	C-3699-1300-14-0-3699016-02	Nación	$**3.027.980**

5.2 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de 90 días, que el termino será contado a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, esto previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha del registro presupuestal ni la ejecución podrá sobrepasar la presente vigencia.

Notas aclarativas:

• Este término es distinto al término de vigencia de la propuesta u oferta.

• Es causal de rechazo la propuesta que el oferente proporcione un plazo diferente al solicitado por la entidad o no lo estipule.

5.3. Forma de Pago:

Pagos que se realizarán durante el contrato: UN SOLO PAGO, El contrato al ser de PRESTACION DE SERVICIOS, se pagará una vez se ejecute el 100% del objeto contractual junto con sus obligaciones contractuales.

Requisito para el pago: Por la naturaleza del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el SENA CCS Regional Cauca pagará al contratista el valor total del contrato en un (1) único pago, una vez el contratista haya radicado cuenta de cobro o factura respectiva, informe de actividades previa constancia de entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y recibido de almacén de ser aplicable, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL:

GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP Antes d cargar,

confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf

Solamente se CONFIRMA el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Nota aclaratoria: Sin embargo, si el servicio se requiere con antelación al plazo de ejecución del contrato por razones de urgencia o necesidad, el pago se supedita a esta circunstancia, lo que consecuencialmente reduciría el plazo total de ejecución pactado sin ningún problema y por ende, igualmente la forma de pago acaecería en menor tiempo. Igualmente, es procedente la aceptación de que, si el presupuesto atinente al valor de la oferta consagrada en la cláusula de valor total del contrato se agota antes del plazo del contrato, el número de pagos, por lógica o natural conclusión, se reduce.

Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de PAC correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos legales de facturación.

Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Los tiempos se ajustan a lo reglado en el manual de contratación de la entidad conforme el decreto 1082 de 2015 y el mismo se da a conocer en la plataforma SECOP II y en el anexo a la Invitación: GCCON-F-023_Anexo_a_la_invitación_pública.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La validez de la oferta deberá extenderse hasta por un término de **Treinta (30) días**.

Nota: Este plazo es distinto al término de ejecución del contrato.

8. PROCEDIMIENTO Y REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN:

La adenda es el documento que sirve para modificar los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios en la contratación pública. Sólo las adendas pueden modificar los requisitos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones o su equivalente en mínima cuantía.

8.1 PARTICIPANTES: Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social o actividad mercantil esté directamente relacionado con el objeto a contratar.

8.2 CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: La Invitación Pública se publicará en la página Web del portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), en la fecha señalada en el Cronograma del Proceso.

8.3 LUGAR Y FECHA DE CIERRE: El cierre se hará en la hora, fecha establecidos en el Cronograma del Proceso, a través de la plataforma SECOP II.

8.4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA / CARTA DE PRESENTACIÓN OFERTA: La oferta se debe subir a la plataforma SECOP II dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso. La entidad no se hace responsable si el proponente NO sube los documentos con la suficiente anticipación para realizar la radicación de los mismos de acuerdo al procedimiento establecido en la plataforma.

La oferta económica debe ser subida sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras. Los valores y términos de la carta de presentación de la propuesta deben coincidir con los expuestos en la oferta económica.

Carta de Presentación: Se deberá diligenciar, firmar y cargar el formato tal como se da a conocer en el ANEXO "Anexo 4. GCCON-F-_061_Carta_de_presentación_de_la_propuesta", el cual será requisito habilitante. El oferente será el único responsable de cargar los documentos habilitantes y deberá verificar si al utilizar otro formato contenga la misma información de los anexos suministrados por la entidad.

8.5 SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones o requisitos señalados en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado, así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se correrá traslado de la evaluación de la oferta de menor precio para que los interesados puedan formular observaciones a la entidad conforme el cronograma del proceso contractual en caso de estimarlo pertinente. En virtud del principio de economía, y de conformidad con la normativa en cita, la Entidad designa al comité evaluador citado en el numeral 11 de esta invitación para llevar a cabo el proceso de evaluación del presente proceso de selección. El SENA considerará como la mejor oferta aquella que declare el precio más bajo en relación con el precio señalado en el presupuesto oficial, anotando que el porcentaje de diferencia entre el precio de referencia de la entidad y el valor ofertado, será aplicado corresponderá a la facturación.

Nota. En caso de empate, el contrato que subyace en esta invitación pública será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la Entidad, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El SENA anuncia a los posibles oferentes que en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, designa a su Personal para la evaluación de las propuestas económicas conforme el numeral 11 de la presente invitación.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el **precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y **no tenga un precio artificialmente bajo**. En este último caso, se deberá tener en cuenta el concepto de "oferta con valor artificialmente bajo" preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, donde quedará habilitada la propuesta con valor artificialmente bajo siempre que la oferta no ponga en riesgo el proceso de selección y que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, previo agotamiento del procedimiento señalado en tal artículo.

Nota Aclaratoria: Entiéndase por ***propuesta artificialmente baja***, aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios del mercado, pero que ha superado el punto de NO pérdida (numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional, previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de NO pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de NO Pérdida.

a) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
b) En caso que el oferente que aparece de primero (1°) o que ofrezca el menor precio y no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes o seguidamente, en su orden, a quien cumpla con los requisitos y/o exigencias de la entidad, hasta obtener un oferente habilitado o en su defecto, declarar desierto el proceso.
c) Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, en aplicación de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.
d) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, verificada por fecha y hora.
e) En caso de que solo se presenta una oferta o propuesta y ésta no cumpla con los requisitos o exigencias de la entidad, ésta expedirá de plano acto administrativo que declare desierto el proceso.
f) En lo no previsto en este numeral, se tendrá en cuenta lo aplicable o procedente del decreto 1082 de 2015.

8.6 Reglas Para Expedir Adendas: Las adendas podrán ser expedidas por la Entidad hasta el día fijado en el cronograma del presente proceso de selección. Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación en la presente invitación, el SENA extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional al previsto. En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.

8.7 Reglas para presentar observaciones: las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en participar en el presente proceso pueden presentar observaciones en cualquiera de las etapas dentro de los términos establecido en el cronograma publicado. Las observaciones deben ser presentadas atreves de la plataforma SECOP II; estas deben ser debidamente identificadas con el número de la invitación pública. Indicando en el contexto claramente la clase de observación, indicando los anexos, dirección y teléfono del remitente. las observaciones que no estén debidamente identificadas como se mencionó no serán tenidas en cuenta.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica – Operativa e Idoneidad.
b) Capacidad Técnica (Experiencia y Seguridad y Salud en el Trabajo)

CAPACIDAD JURÍDICA

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas

jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, lo cual deberá constar en documento adjunto

Autorización para Comprometer a la Sociedad Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

Constancia de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales: Si es persona jurídica, deberá aportar certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.

Seguridad Social y cumplimiento de aportes parafiscales: Si es persona natural deberá aportar el recibo de pago de aportes a seguridad social del mes anterior al cierre, del comerciante y de la empresa si tuviere empleados, si no tiene empleados, así deberá indicarlo.

Si tiene trabajadores: en caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales, deberá anexar declaración en tal sentido, señalando que tiene más de dos empleados, los cuales, individualmente considerados, devengan menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de tener dos empleados o menos, independiente del salario que devenguen, debe presentar los respectivos comprobantes de pago de seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar).

DE IGUAL MANERA DEBERÁN APORTAR:

1) Copia de la cedula del representante legal de la firma oferente.

2) Certificación de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

3) CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado, según la nueva codificación establecida.

4) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR: del proponente o representante legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar (Requisito para varones menores de 50 años).

5) PROPUESTA, OFRECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS: La oferta debe contener las especificaciones técnicas requeridas de conformidad con la invitación.

6) CERTIFICACIÓN QUE CONSTE QUE LA CUENTA BANCARIA ESTE ACTIVA.

7) El contratista debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de Cámara de Comercio, expedido con una antelación no superior a un mes a la fecha de cierre del proceso.

8) CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal.

9) Presentar fichas de seguridad de los insecticidas ZC, raticidas y herbicidas a utilizar; los cuales serán evaluados por un comité técnico designado, que determinaran si los productos presentados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

10) Copia del concepto vigente para empresas aplicadores de plaguicidas expedido por la secretaria de Salud Departamental del Cauca.

11) Copia del concepto Sanitario de la bodega emitido por la secretaria de salud municipal vigente.

12) Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. (firmado por un ingeniero ambiental, sanitario u otros capacitados para el mismo con tarjeta profesional anexar tarjeta profesional).

13) Acreditar capacitación en control de aves. (la empresa debe acreditar capacitación para el manejo y control de aves, lo anterior con el fin de que estas especies (fauna silvestre) no se eliminen, sino que se utilicen métodos de captura/reubicación, uso de repelentes, exclusión física o sellamiento del hábitat.

14) Acreditar capacitación en control de murciélagos. (la empresa debe acreditar capacitación para el manejo y control de murciélagos, lo anterior con el fin de que estas especies (fauna silvestre) no se eliminen, sino que se utilicen métodos de captura/reubicación, uso de repelentes, exclusión física o sellamiento del hábitat.

15) Acreditar el carnet de aplicador de plaguicidas vigente expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca

NOTA: Anexar Antecedentes: El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduría.gov.co), antecedentes policía Nacional (www.policia.gov.co) y en el certificado que arroja Rué, Fosyga, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008

CAPACIDAD OPERATIVA.

El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad donde se realiza el Proceso de Contratación, provisto de todos los insumos y/o elementos, donde se comercialicen lo descrito en la ficha técnica, previamente relacionada y de esta manera garantizar la prestación del servicio a satisfacción de la entidad contratante en su unidad y cantidad detallada, con sus respectivas especificaciones técnicas, de una manera ágil y oportuna.

Establecimiento de comercio, que debe como mínimo cumplir con: Estar Inscrito en el Registro Mercantil- Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se pueda evidenciar el cumplimiento del artículo 25 de la resolución 0312 de 2019 - inscripción en el RUT – aplicación d ellos protocolos de bioseguridad (COVID-19).

Así mismo El proponente NO podrá dar uso o utilización alguna del personal de aprendices, instructores o de servicios generales como tampoco de materiales, elementos o bienes de propiedad del SENA.

El SENA verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados en las condiciones de calidad y que se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/24081

IDONEIDAD.

El proponente sea persona natural o jurídica deberá contar con un objeto social que le permita ejecutar el objeto contractual establecido en el numeral 6 del presente estudio previo; A saber: CONTRATAR EL SERVICIO DE

FUMIGACION A TODO COSTO CON EL FIN DE CONTROLAR VECTORES Y ROEDORES DEL SENA CCYS Y SUBSEDES ADSCRITAS.

Tanto en el documento que demuestra la capacidad para contratar, cual quiera que sea el caso, sea el certificado mercantil, como el de existencia y representación legal deberá estar inscrita la actividad comercial relacionada directamente con el objeto contractual el cual debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser su actividad principal o secundaria.

Así mismo el proponente deberá mediante manifestación expresa garantizar el cumplimiento del Objeto y las Obligaciones contractuales dentro del plazo indicado por la entidad.

Nota: los proponentes que no demuestren que su actividad principal o secundaria guarda relación directamente con el objeto contractual serán RECHAZADAS; para ello la entidad tomara como soporte la información que reposa en el RUT y en el Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA:

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificaciones de ejecución de un (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se pueda verificar.

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA

Nota 2: La entidad considera que la experiencia para este proceso de contratación es proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, esto a raíz de la situación que nivel nacional se está presentando que de manera directa interfieren con la ejecución del contrato y por ende busca que el oferente pueda garantizar la entrega de los elementos y/o insumos de manera ágil y oportuna.

REQUISITO HABILITANTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones contractuales, los interesados en participar deberán cumplir como requisito habilitante en materia ambiental y de Salud y seguridad en el trabajo con los siguientes requisitos:

Basado en el decreto 1072 de 2015, la resolución 1409 de 2012 y demás que modifique se solicita lo siguiente:

El personal aplicador de plaguicidas debe contar con Certificado de trabajo seguro en alturas nivel avanzado (con reentrenamiento vigente para el personal técnico el cual debe pertenecer a la empresa según lo establecido en la resolución 1409 de 2012)

Se debe tener un coordinador de trabajo seguro en alturas (Con reentrenamiento vigente)

Plan de emergencia aprobado por la autoridad local y/o certificado de bomberos vigente de la unidad local.

Acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Acreditar mediante la presentación de certificados de capacitación en el manejo integral de plagas y/o herbicidas y/o Productos químicos (60 horas acumulables en el último año).

acreditar capacitación en inocuidad alimentaria y manejo integrado de plagas

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Con el fin de dar cumplimento a los artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8 Decreto 1072 del 2015, y artículos 22 y 25 de la Resolución 0312 del 2019 emitida por el ministerio de trabajo, el proponente deberá entregar Certificado expedido por la ARL no mayor a 3 meses, establecido por el artículo 25 de la Res No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase 5 Inspección, vigilancia y control con un porcentaje de cumplimiento mínimo de 90% de ejecución.

Presentar certificación del registro de estándares mínimos ante el ministerio del trabajo (o captura de pantalla que acredite el registro); esto De conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 “Tabla de Valores de los Estándares Mínimos”, Artículo 28 Parágrafo 2: “Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos, (…)Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 (…) y en articulación con el Artículo 29 “Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo” la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos Laborales, el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co un botón titulado “autoevaluación y plan de mejoramiento” donde se deberá registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento.

Nota aclaratoria: DOCUMENTOS SUBSANABLES: Conforme a lo establecido en las normas vigentes para contratación estatal, serán subsanables los requisitos y documentos que no sean o hagan parte de los factores de escogencia; en todo caso, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas para ello. El Comité Evaluador verificará la pertinencia de aceptar la SUBSANABILIDAD y dentro del término establecido en el cronograma.

10. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “*diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura*”2, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del decreto 1082 de 2015, el Riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”. A su turno, como se señala en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto que es DEBER dejar constancia del ANÁLISIS DE RIESGO y EVALUANDOLO al tenor del artículo 2.2.1.1.1.6.3. Siguiente, en

concordancia con el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del aludido Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, la entidad señala a manera de análisis los siguientes riesgos en la ejecución del contrato.

Así las cosas, la entidad señala a manera de análisis los siguientes riesgos en la ejecución del contrato:

VER LOS RIESGOS ESTIMADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRA DEL PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Sección III del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento: en cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

(No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.).

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: en cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de adición y/o prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía.
EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

12. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR: El despacho de Dirección conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 designa un comité conformado por servidores públicos y por particulares contratados para el efecto para verificar y evaluar las ofertas o manifestaciones de interés del presente proceso de Contratación por la modalidad de Mínima cuantía sin que se requiera un comité plural. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Despacho de Dirección del SENA Regional Cauca, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La notificación a los integrantes del COMITÉ EVALUADOR se realizará concomitantemente con la publicación de los documentos precontractuales en el SECOP y por medio de correo electrónico a las personas que harán la evaluación técnica, los delegados para el presente proceso como Comité Verificador son:

- ✓ Apoyo Jurídico - CCS
- ✓ Apoyo área Planeación – Evaluación Financiera.
- ✓ Apoyo SST

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución del contrato que surja del presente proceso, y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los bienes y/o servicios prestados, estará a cargo del Líder del área de Relaciones Laborales a saber, adscrito a la planta de personal del SENA Regional Cauca o por quien para su efecto designe el ordenador del gasto.

El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el manual de supervisión vigente para la entidad o el que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

La notificación al SUPERVISOR designado se realizará concomitantemente con la publicación de los documentos precontractuales en el SECOP II.

14. PRORROGAS/OTRO SI:

La entidad podrá valorar técnica y económicamente antes del término de ejecución o plazo del contrato, si este debe o no prorrogarse. Así las cosas, hará lo propio en tratándose de la eventual suscripción de un CONTRATO ADICIONAL o de un OTRO SI, bien sea este último de adición, modificación o prorroga.

15. SANEAMIENTO DE VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA

La entidad, por acto administrativo motivado, podrá sanear los vicios de procedimiento o de forma en cualquier etapa del proceso contractual y sin importar la fase específica del cronograma, una vez detectado el vicio por cualquier causa. Lo anterior, en amparo a lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, que a la letra reza: "ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

16.CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del SENA – Regional Cauca. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el SENA –por todas las obligaciones de este Contrato.

17. MULTAS: El SENA – Regional Cauca podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del SENA – Regional Cauca será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Ley1437 art 74).

18. PENAL PECUNIARIA:

En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA éste pagará al SENA – Regional Cauca, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el SENA – Regional Cauca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

Responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

20. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la aceptación de oferta que se emita a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se

hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

21. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del SENA – Regional Cauca, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Se expide en Popayán, a los

Firmado digitalmente por John Jairo Motta Calderón
Fecha: 2021.06.21 07:27:07 -05'00'

JOHN JAIRO MOTTA CALDERON
Subdirector de Centro y Ordenador del Gasto
Centro de Comercio y Servicios
SENA Regional Cauca

Elaboro: Edward Mesa
Apoyo Jurídico CCS

Anexos:

Anexo 1. Análisis del sector
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Anexo 3. GCCON-F-_059_Autorización_para_notificación_electrónica_de_actos_administrativos
Anexo 4. GCCON-F-_061_Carta_de_presentación_de_la_propuesta
Anexo 5. GCCON-F-062_Certificación_aportes_al_sistema_SS_y_parafiscales_de_persona_jurídica
Anexo 6. GCCON-F-63_Certificación_aportes_sistema_SS_integral_y_parafiscales_persona_natural
Anexo 7. GCCON-F-064_Certificación_aplicación_normas_de_prevención_y_control_del_lavado_de_activos_y_financiación_del_terror
Anexo 8. GCCON-F-_065_Certificado_de_implementación_del_sistema_de_gestión_de_la_seguridad_y_salud_en_el_trabajo
Anexo 9. GCCON-F-_067_Constitución_de_unión_temporal (Cuando Aplique)
Anexo 10. GCCON-F-066_Constitución_de_consorcio (Cuando Aplique)
Anexo 11. FICHA TECNICA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA-CUC-CCS-00006-2021